

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, marzo veintiséis de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (SIMULACIÓN)
INSTAURADA POR JHON JAIRO MAYORGA GRIMALDO
CONTRA GERMAN ENRIQUE MAYORGA VERGARA Y OTROS
RADICACIÓN No.2019-00314-00.-

Como la reforma de demanda reúne los requisitos de ley, el juzgado la ADMITE.

De dicha reforma, se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días.

Se advierte a la parte demandada que dicho término correrá pasados tres (3) días desde la notificación. (Numeral 4 del artículo 93 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AL Lombo', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez